

RAD: 0800013110008-201900179-00.  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado no fue objetada durante el término de su traslado, por lo que se encuentra pendiente su aprobación.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, Julio 14 de 2020.

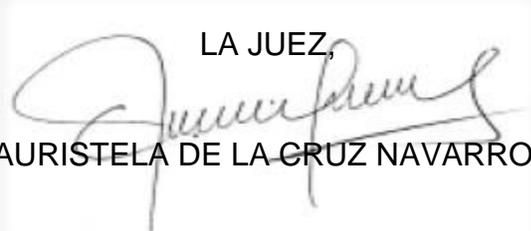
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. - Barranquilla, Julio catorce (14) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

- 1) Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en proveído de febrero 28 de 2020.
- 2) Una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte demandante los títulos que reposan en el Juzgado por descuentos efectuados al demandado en el presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas, junto con las cuotas alimentarias que hasta allí se causaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

ltd

